



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1166/CAMP/2015

C.A.:16.27S.714.1.3-96/2015

OF. N° SGPA-DGZFM-TAC- **2102** /2018

Ciudad de México, a **07 JUN 2018**

LAE. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Calle 15 N° 115 A, por Calle 2 y Av. 4, Fracc. Montecristo,
C.P. 97133, Mérida, Yucatán.

P R E S E N T E

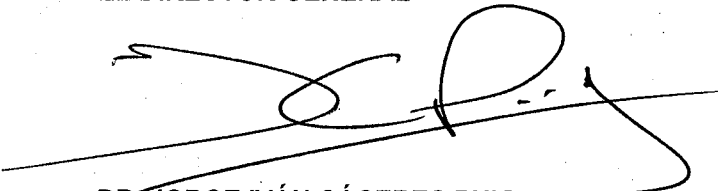
Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el C. **ERICK RENE SONDA ORTÍZ**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión N° **DGZF-020/17**, en favor de la C. **DANIELA ALEJANDRA URIBE HAYDAR**.

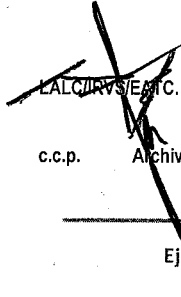
Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, la Resolución Administrativa N° **880** /2018, de fecha **07 JUN 2018**, por medio de la cual se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de dicha resolución.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.


LALCIVRS/ETC.

c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente ocuro.



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 1166/CAMP/2015

C.A.: 16.27S.714.1.3-96/2015

BITACORA: 04/KW-0088/03/18

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN N° DGZF-020/17RESOLUCIÓN N° **880** /2018.En la Ciudad de México, a **07 JUN 2018**

Resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en atención a que el C. **ERICK RENE SONDA ORTÍZ**, solicita ceder en favor de la C. **DANIELA ALEJANDRA URIBE HAYDAR**, los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° DGZF-020/17.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 24 de febrero de 2017, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del C. **ERICK RENE SONDA ORTÍZ**, el Título de Concesión N° DGZF-020/17, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **550.37 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en: **Restaurante-Bar, de una sola planta con dos secciones consistente en: Sección A: consta de salón, comedor con estructura de huano y hoja de huano, baños de servicio para damas y caballeros, bodega, cisterna de agua, zona de entrega de alimentos y recepción de alimentos con barra de servicio, cuarto de lavado de platos con alacena, cocina y preparación de alimentos, terraza comedor con techo y estructura de madera y metal, área de oficina con baño individual, fosa séptica; Sección B: zona de comensal con dos palapas con estructura de huano y láminas de palma de huano, cocina, bodega, baños para dama y caballero, pasillo de acceso a baño techado con lámina de asbesto, escalera de acceso al área de arenal con palapa simple, pasillo de acceso a la terraza comedor de la sección "A" fosa séptica; la cimentación está hecha a base de mampostería con piedra de la región, juntada con mortero cemento-polvo de piedra, proporción 1:5; con una profundidad promedio de 1.00 metros; los muros tienen estructura de madera sujetas con tornillos y alambre galvanizado y cubierta con techo a base de hojas de palma de huano; los techos son a base de losa de azotea con vigas T-12-5 y bovedillas de espesor con concreto estructural y malla electrosoldada; los acabos en muros interiores son con mortero cemento-cal-arena, a plomo y regla y pulido manual; la puerta interior es de tambor a base de madera, con bastidor de 2" x1", forrada con triplay de 6 milímetros, refuerzos para chapa de 10 centímetros en los costados; puerta de servicio de herrería metálica con lámina y vidrio con marco metálico y acabado en pintura acrílica, ubicada en Avenida Carlos Sansores Pérez S/N, entre calle 39 y 41, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, exclusivamente para un uso de **Restaurante Bar Turístico la palapa** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día 12 de mayo de 2017.**

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 1166/CAMP/2015

C.A.: 16.27S.714.1.3-96/2015

BITACORA: 04/KW-0088/03/18

SEGUNDO.- Que con fecha **15 de marzo de 2018**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche, escrito por parte del C. **ERICK RENE SONDA ORTÍZ**, por medio del cual realiza la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-020/17**, en favor de la C. **DANIELA ALEJANDRA URIBE HAYDAR**.

TERCERO.- Que con fecha **17 de abril de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio N° **SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/110/2018**, de fecha **06 de abril de 2018**, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, remitió la solicitud referida en el Resultando inmediato superior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracción XIII, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los tramites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 1166/CAMP/2015

C.A.: 16.27S.714.1.3-96/2015

BITACORA: 04/KW-0088/03/18

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 1166/CAMP/2015

C.A.: 16.27S.714.1.3-96/2015

BITACORA: 04/KW-0088/03/18

III.- Que tomando en consideración que el día **15 de marzo de 2018**, el C. **ERICK RENE SONDA ORTÍZ**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-020/17**, a favor de la C. **DANIELA ALEJANDRA URIBE HAYDAR**, y que la misma fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **17 de abril de 2018**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **24 de febrero de 2017**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del C. **ERICK RENE SONDA ORTÍZ**, el Título de Concesión N° **DGZF-020/17**, con una vigencia al **12 de mayo de 2032**.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el C. **ERICK RENE SONDA ORTÍZ**, Titular de la Concesión N° **DGZF-020/17**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que el C. **ERICK RENE SONDA ORTÍZ**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, que acredita mediante:
 - 1. Copia-Simple de la Factura N° **D9832**, de fecha 2018-02-27, a nombre del C. **ERICK RENE SONDA ORTÍZ**, correspondiente al uso y goce de aprovechamiento de la zona federal del periodo comprendido del Primer y Segundo bimestre del año 2018.
 - 2. Copia Simple de la Factura N° **D9723**, de fecha 2018-01-24, a nombre del C. **ERICK RENE SONDA ORTÍZ**, correspondiente al uso y goce de aprovechamiento de la zona federal del periodo comprendido del Sexto bimestre del año 2017.
 - 3. Copia Simple de la Factura N° **D9618** de fecha 2017-11-10, a nombre del C. **ERICK RENE SONDA ORTÍZ**, correspondiente al uso y goce de aprovechamiento de la zona federal del periodo comprendido del Cuarto y Quinto bimestres del año 2017.
 - 4. Copia Simple de la Factura N° **D9599**, de fecha 2017-09-08, a nombre del C. **ERICK RENE SONDA ORTÍZ**, correspondiente al uso y goce de aprovechamiento de la zona federal del periodo comprendido del Tercer bimestre del año 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 1166/CAMP/2015

C.A.: 16.27S.714.1.3-96/2015

BITACORA: 04/KW-0088/03/18

5. Copia Simple de la Factura N° **D9577**, de fecha 2017-05-24, a nombre del C. ERICK RENE SONDA ORTÍZ, correspondiente al uso y goce de aprovechamiento de la zona federal del periodo comprendido del Segundo bimestre del año 2017.
- E. Que la C. **DANIELA ALEJANDRA URIBE HAYDAR**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió copia certificada de su acta de nacimiento, con número de Folio A04329674; expedida en Champotón, Estado de Campeche, el día 08 de marzo de 2018, Dando fe la Oficial del Registro del Estado Civil la C. Irma Yolanda Arnabar Gunam.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el C. **ERICK RENE SONDA ORTÍZ**, el uso de **Restaurante Bar Turístico la palapa** que tiene autorizado está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el C. **ERICK RENE SONDA ORTÍZ**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión MR N° **DGZF-020/17**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 1166/CAMP/2015

C.A.: 16.27S.714.1.3-96/2015

BITACORA: 04/KW-0088/03/18

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al C. **ERICK RENE SONDA ORTÍZ**, ceder en favor de la C. **DANIELA ALEJANDRA URIBE HAYDAR**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **550.37 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en: **Restaurante-Bar, de una sola planta con dos secciones consistente en: Sección A: consta de salón, comedor con estructura de huano y hoja de huano, baños de servicio para damas y caballeros, bodega, cisterna de agua, zona de entrega de alimentos y recepción de alimentos con barra de servicio, cuarto de lavado de platos con alacena, cocina y preparación de alimentos, terraza comedor con techo y estructura de madera y metal, área de oficina con baño individual, fosa séptica; Sección B: zona de comensal con dos palapas con estructura de huano y láminas de palma de huano, cocina, bodega, baños para dama y caballero, pasillo de acceso a baño techado con lámina de asbesto, escalera de acceso al área de arenal con palapa simple, pasillo de acceso a la terraza comedor de la sección "A" fosa séptica; la cimentación está hecha a base de mampostería con piedra de la región, juntada con mortero cemento-polvo de piedra, proporción 1:5; con una profundidad promedio de 1.00 metros; los muros tienen estructura de madera sujetas con tornillos y alambre galvanizado y cubierta con techo a base de hojas de palma de huano; los techos son a base de losa de azotea con vigas T-12-5 y bovedillas de espesor con concreto estructural y malla electrosoldada; los acabos en muros interiores son con mortero cemento-cal-arena, a plomo y regla y pulido manual; la puerta interior es de tambor a base de madera, con bastidor de 2" x1", forrada con triplay de 6 milímetros, refuerzos para chapa de 10 centímetros en los costados: puerta de servicio de herrería metálica con lámina y vidrio con marco metálico y acabado en pintura acrílica, ubicada en Avenida Carlos Sansores Pérez S/N, entre calle 39 y 41, Municipio de Champotón, Estado de Campeche exclusivamente para un uso de Restaurante Bar Turístico la palapa, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.**

SEGUNDO.- Se le informa al C. **ERICK RENE SONDA ORTÍZ**, que con la emisión de la presente autorización, el Título de Concesión N° **DGZF-020/17**, pasa a favor de la C. **DANIELA ALEJANDRA URIBE HAYDAR**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que se ratifica el texto y contenido de las Bases y Condiciones establecidas en el mismo.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. **ERICK RENE SONDA ORTÍZ**, cedente del Título de Concesión N° **DGZF-020/17**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en

con

fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 1166/CAMP/2015

C.A.: 16.27S.714.1.3-96/2015

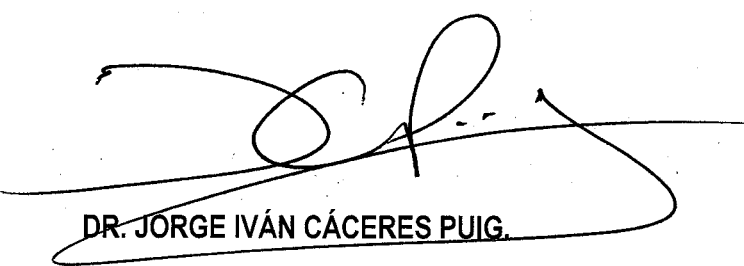
BITACORA: 04/KW-0088/03/18

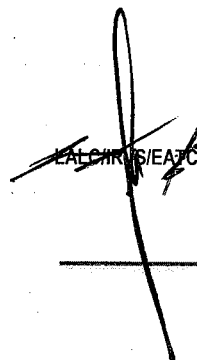
CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del C. **ERICK RENE SONDA ORTÍZ** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.


LALCHIRUS/EA7C.